

## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00543-00.

Para comenzar, es necesario advertir que, mediante proveído adiado a 23 de septiembre de 2021, lo que fue comunicado en su debida oportunidad, se exhortó, entre otras organizaciones, a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, con el objetivo de que informara sobre los haberes que se hallan en cabeza del rogado.

Sin embargo, se observa que, hasta la actual época, pese a haberse vencido el intervalo otorgado con aquel propósito, dicho ente se ha abstenido de cumplir lo dictaminado por la Judicatura.

En consecuencia, **se conmina nuevamente a la aducida institución**, para que, en los **5 días siguientes** al recibimiento del pertinente oficio, el que será enviado por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, remita el informe que se halla pendiente. En ese campo, **advértase que, de no acatarse la orden judicial emitida, se impondrán las multas de rigor** (art. 44-3 del Estatuto General del Procedimiento), **ora de que se compulsarán copias ante la competente autoridad, a fin de que se investigue lo acaecido**<sup>1</sup>.

Por otro lado, es menester subrayar, que en el plenario no aparece la misiva dirigida a la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL QUINDÍO LTDA., encaminada a que concretara la cautela que era de su resorte, como tampoco la constancia de entrega del soporte despachado con destino a la dirección física de la sociedad TAXPÁRAMO S.A., en cuanto al gravamen que le concernía ejecutar. En fin, ante ese panorama, no puede pregonarse el perfeccionamiento de las afectaciones que incumbían a tales colectividades.

De este modo, en el marco de la puntual situación en examen, **se conmina a la competente oficina de apoyo, con miras a que remita el documento comunicatorio de rigor a la enunciada COOPERATIVA DE MOTORISTAS**<sup>2</sup>, e **incorpore el comprobante de recibimiento del instrumento enviado a TAXPARAMO**. Ello, en los **5 días** consecutivos a la publicación de este proveído, en el horizonte de proferir las determinaciones que son conducentes.

---

<sup>1</sup>. [notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co](mailto:notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co)

<sup>2</sup>. [coomoquinltda@coomoquin.com](mailto:coomoquinltda@coomoquin.com)

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia

Finalmente, **se pone en conocimiento**, con los objetivos de ley, la respuesta incorporada por la entidad EXPERIAN COLOMBIA S.A., atinente a los aspectos solicitados en su momento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 13 DE MARZO DE 2023.  
SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c46a75912d61f5724f876d2fe3d4e4938890e67d28db97132f74601b3dc91b3a**

Documento generado en 09/03/2023 10:59:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**